



**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 087-2015-GRA/CR.

Huaraz, Diecisiete de Abril del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.

Que, el artículo 14°, de la precitada Ley, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, preceptúa sobre los derechos de los Consejeros Regionales de Ancash;

Que, mediante la Convocatoria N° 012-2015-SE-GRA/CR, de fecha 09 de Abril del 2015, el Consejero Delegado convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional para el día jueves 16 de Abril de 2015 en el





**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

auditórium de la sede del Gobierno regional de Ancash, donde la primera convocatoria es: 3:00 a.m. y la segunda convocatoria a las 3:30 a.m;

Que, mediante el Oficio N° 02-2015-GRA-CR/MDCMV YFECA, los Consejeros Regionales Félix Enrique Córdova Aranda y María del Carmen Marchena Valdiviezo, solicitan permiso a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional a desarrollarse el día 16 de abril del presente año;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Abril del 2015, visto el pedido de los Consejeros Regionales mediante el Oficio N° 02-2015-GRA-CR/MDCMV YFECA, se advierte que la Consejera Regional María del Carmen Marchena Valdiviezo, asistió, pero el Consejero Regional Félix Enrique Córdova Aranda no asistió, la misma que fue comunicada mediante la Convocatoria N° 012-2015-SE-GRA/CR;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad luditium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día jueves 16 de Abril de 2015 al Consejero Regional **Félix Enrique Córdova Aranda**, realizada mediante la Convocatoria N° 012-2015-SE-GRA/CR; en atención a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO